CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ Y EL GAD PARROQUIAL RURAL EL PARAISO (LA 14).

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académico, por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ,** legalmente representada por el **DR. MARCOS TULIO ZAMBRANO ZAMBRANO, PhD** debidamente facultado mediante Acción de Personal N° Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la **"ULEAM"**; y, por otra parte la Institución **GAD PARROQUIAL RURAL EL PARAISO (LA 14),** representada legalmente por el Lic. **WINTHER SANTIAGO ALARCÓN MOREIRA,** y quien para efectos de este convenio se lo llamará **"EL PARAISO (LA 14)"**; los comparecientes se les podrá denominar como **"LAS PARTES"** cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

LAS PARTES, declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes tareas de ingeniería, academia e investigación, propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 El GAD Parroquial Rural El Paraíso (LA 14), tiene como misión: La parroquia El Paraíso la 14, busca conformar un sistema de gobernanza participativo e incluyente para fortalecer las capacidades tanto sociales, económicas, ambientales y políticas de servicios, que genera a través de un sistema de planificación participativa de posibles soluciones a los problemas territoriales acorde a la realidad actual local y global, a través de la elaboración de presupuestos participativos como herramienta para distribuir recursos asignados al GAD parroquial y complementar las necesidades de financiamiento a través de gestión del equipo político, mantiene una estructura orgánica a fin con la realidad y las necesidades del territorio para en caminar a la parroquia a su desarrollo integral.

Visión: La parroquia El Paraíso la 14, en el año 2030, se constituye en un territorio de desarrollo y aprovechamiento de sus potencialidades: agrícolas, ganaderas, turísticas, artesanales, manufactureras, culturales y de saberes ancestrales, en armonía con el ambiente entre los asentamientos humanos organizados, con actividades productivas sostenibles, generando un ordenamiento adecuado del territorio, se dispone de una buena cobertura de salud, educación, de servicios básicos y estratégicos complementarios y de calidad, conectividad, de infraestructura colectiva, en especial la vial, para sus habitantes, considerando sus características de densidad poblacional, se dispone de una estrategia de corresponsabilidad en cuanto a la protección de

las fuentes de agua que se utiliza para consumo humano y riego, se articulan los procesos técnicos y tecnológicos de planificación participativa con los demás niveles de gobierno y de la organización comunitaria, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

1.1 La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (ULEAM), es una comunidad universitaria integrada por estudiantes, personal académico, personal de apoyo administrativo y de servicios generales, con personería jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí, creada mediante Ley Nro. 10 publicada en el Registro Oficial N° 313 del miércoles 13 de noviembre de 1985.

Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Órgano Colegiado Superior y las resoluciones de sus autoridades.

1.2 La Universidad Laica "Eloy Alfaro", tiene la facultad dentro del marco constitucional y legal de expedir normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamento e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por autoridad competente. En base a su autonomía responsable determinada en el marco legal constitucional, se rige por sí misma, tomando sus propias decisiones en los ámbitos académico, científico, técnico, administrativo y económico. El orden interno es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades.

1.3 La sociedad actual exige cada vez más un trabajo coordinado entre quienes persiguen objetivos comunes, optimizando esfuerzos y recursos. Es necesario e imperioso desarrollar las potencialidades de los estudiantes universitarios, a fin de que adquieran experiencia y conocimientos necesarios que complemente su formación; académica, y a la vez contribuyan con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, celeridad; pilares fundamentales de la administración pública.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES.-

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece:

*"**Art. 3.**- Son deberes primordiales del Estado. -... 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".*

*"**Art. 26.**- La educación es un derecho de las personas a lo largo*

de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"

*"**Art. 27**.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad ycalidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".

***"Art. 39.-** El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los 1espacios del poder público.*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicosdel desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".

***"Art. 226**.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultadesque les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

***"Art. 227**.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

***"Art**.329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidadofamiliar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán*

condiciones yoportunidades con este fin.

2.2 LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SEÑALA:

***"Art. 17.-** Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".

***"Art. 48.-** Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto."*

***Art. 87.-** Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad."*

*"**Art. 125.-** Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos delestudiante regular".*

2.3 El Reglamento de Régimen Académico Resolución RPC-SO-08-N°111-2019, expedido por el CES, reformado a noviembre del 2020, contempla:

*"**Art. 53.-** Prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. Las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercernivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de*

competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional. Las prácticas pre profesionales se subdividen en dos (2) componentes:

a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales deaplicación; y,

b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas pre profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios o a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

2.4 LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDADLAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÌ, determina:

Art. 41. Obligaciones y atribuciones del/la Rector/a.- *Son atribuciones de el/la Rector/a:*

18. *Realizar o delegar la suscripción de todo tipo de convenios en nombrede la Universidad que propicien el desarrollo académico, científico, investigativo, tecnológico y administrativo de la Universidad de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Órgano Colegiado Superior y el respectivo control de su ejecución.*

2.5 LA LEY DE LA JUVENTUD; determina:

Art. 14.- *"Políticas de promoción de los derechos a la educación.- Las políticas educativas dirigidas a los y las jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:*

i) Promocionar pasantías laborales, en los sectores público y privado, enfocadas en las necesidades de desarrollo del país y la oferta de empleo;

TERCERA: DECLARACIÓN. -

Ambas partes declaran:

3.1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo fortalecimiento,incremento de investigación, tecnológico y de desarrollo profesional de la región;
3.2. Que este convenio produce un crecimiento de la capacidad de servicio a las necesidades técnicas/tecnológicas de la región.
3.3. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social delconocimiento, del que participan ambas instituciones.
3.4. Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración delpresente convenio.

CUARTA: OBJETO. -

Con tales antecedentes las partes acuerdan desarrollar un programa de pasantías y/o prácticas pre-profesionales, proyectos de investigación, vinculación, proyectos de intervención social y proyectos especializado y trabajo de titulación con la comunidad de las carreras de: Ingeniería en Administración de Empresas Turísticas, Arquitectura, Ciencias de la Comunicación, Ciencias Agropecuaria, Ciencias Económicas, Ciencias Administrativas, Contabilidad y Auditoría, Trabajo Social, Ciencias de la Educación, Psicología, Ingenierías, Ciencias Médicas, Enfermería y Odontología de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, con el GAD PARROQUIAL RURAL EL PARAISO (LA 14).

QUINTA: INTERPRETACIÓN.-

Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los intervinientes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a taldefinición;
2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intenciónde los intervinientes; y,
3. En la falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el _Título XIII del Libro IV del Código Civil.

SEXTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

Por la ULEAM:

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, a través de sus diferentes Facultades, se compromete a presentar al Lic. Winther Santiago Alarcòn Moreira representante del GAD PARROQUIAL RURAL EL PARAISO (LA 14), una nómina de estudiantes de las carreras participantes, quienes se harán acreedores de los beneficios de las actividades académicas, de prácticas pre-profesionales o prácticas de vinculación con la sociedad.

a) Suscribir los Convenios Específicos necesarios para la ejecución de los objetivos a ejecutarse.
b) Los estudiantes de la **ULEAM**, que realicen las actividades académicas, de prácticas pre-profesionales o prácticas de vinculación con la sociedad, deberán ejecutarlas en el horario de labores que establece la institución, previa coordinación con el responsable asignado por la **ULEAM**.
c) Podrán optar por las actividades académicas, de prácticas pre-profesionales o prácticas de vinculación con la sociedad, los alumnos que se encuentren legalmente matriculados y que asistan normalmente al correspondiente periodo lectivo.
d) Los estudiantes que realicen las prácticas pre-profesionales o prácticas de vinculación con la sociedad, se acogen a las disposiciones estatutos y/o Reglamento de la ULEAM para este tipo de actividad académica.
e) El responsable asignado por la **ULEAM**, evaluará periódicamente el desempeño de los estudiantes de las diferentes carreras de la ULEAM, para cuyo efecto considerará los informes emitidos por el supervisor asignado por la ULEAM y por el GAD PARROQUIAL RURAL EL PARAISO respectivamente.
f) El supervisor asignado por la **ULEAM** se encargará de verificar el desempeño, cumplimiento y evaluación de los y las estudiantes de las diferente Carreras de la ULEAM en el desarrollo de las actividades académicas, de prácticas pre-profesionales o prácticas de vinculación con la sociedad *in situ*.
g) El tiempo de duración de las actividades académicas, de prácticas pre-profesionales o prácticas de vinculación con la sociedad, será hasta completar las horas establecidas por la carrera, no renovables, en jornadas diarias de lunes a viernes o fines de semanas; de tal manera que, al finalizar cada mes, cumpla con sus horas de actividades.
h) Los/las estudiantes deberán observar las normas administrativas que imparta el con el GAD PARROQUIAL RURAL EL PARAISO (LA 14) para el mejor desarrollo de las actividades.
i) Facilitar por medio de solicitud escrita del Decano, a los estudiantes universitarios inscritos legalmente para la realización de las actividades académicas, de prácticas pre-profesionales o prácticas de vinculación con la sociedad en los distintos programas sociales o proyectos que inicie el GAD PARROQUIAL EL PARAISO (LA 14(.
j) Utilizar los medios de comunicación convencional y no convencional para llegar de forma directa al público demostrando las metas que se puedan beneficiar de los distintos proyectos que emprenda el estudiante.
k) Diseñar, planificar e implementar capacitaciones, seminarios/talleres, para la ciudadanía de la Parroquia Rural El Paraíso La 14 del Cantón el Carmen Provincia de Manabí.
l) Coordinar con las autoridades de la Universidad, el recurso necesario sea humano o material, previa disponibilidad de la entidad requirente, para cristalizar los proyectos que implemente el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Paraíso La 14.
m) Capacitar en temáticas necesarias, de acuerdo al perfil profesional de las diferentes carreras de la ULEAM.
n) A través de la Dirección de Vinculación capacitar y presentar nómina del personal técnico que va a formar a los estudiantes de la Parroquia El Paraíso La 14).

Por el GAD PARROQUIAL RURAL EL PARAISO (LA 14).-

a) Se compromete a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las estudiantes de la **ULEAM**, cumplan con sus actividades asignadas.
b) Facilitar las instalaciones, recursos técnicos y materiales para que los estudiantes puedan realizar sus actividades.
c) Las actividades académicas, de prácticas pre-profesionales o prácticas de vinculación con la sociedad, se efectuarán en las dependencias del GAD PARROQUIAL RURAL EL PARAISO (LA 14), quien entregará un certificado sobre el ejercicio de las actividades.
d) Evaluar periódicamente las actividades de los practicantes, respecto a su desempeño e informar los resultados al responsable de las prácticas de vinculación de la carrera correspondiente.
e) El Presidente del **PARROQUIAL RURAL EL PARAISO (LA 14),** a través de su responsable, quien tendrán a cargo a los estudiante deberán realizar un informe sobre el desempeño del alumno e informar los resultados al responsable de la ULEAM, para tomar medidas inmediatas que no perjudiquen ni el convenio, ni a la empresa que ha dado las facilidades para estas actividades.
f) Coordinar con la Dirección de Vinculación y Emprendimiento de la ULEAM, una nómina de estudiantes al **GAD PARROQUIAL RURAL EL PARAISO (LA 14),** así como también asumir como contra parte el área física en la que se llevara a cabo las clases de la carrera que se definan.

Por los Estudiantes:

a) Guardar la confidencialidad de la información a la que pudiera tener acceso durante su permanencia en la compañía. Si el estudiante incumpliere este deber, concluirá las actividades académicas, prácticas de vinculación o pre-profesionales, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.
b) Asistir de acuerdo a la planificación de prácticas pre profesionales y cumplir con los horarios establecidos.
c) Aplicar los conocimientos adquiridos en la Universidad, manteniendo en toda instancia sus valores morales y éticos en su accionar.
d) Cumplir eficientemente las tareas encomendadas en el ejercicio de las actividades académicas, prácticas de vinculación o pre-profesionales.
e) Las demás obligaciones que determina la empresa en el desempeño de las actividades académicas, prácticas de vinculación o pre-profesionales.

SÉPTIMA: COMPROMISOS LEGALES Y ECONÓMICOS.-

Las actividades académicas, prácticas de vinculación o pre-profesionales serán a título gratuito. En consecuencia, por la suscripción de este convenio el GAD PARROQUIAL RURAL EL PARAISO(LA 14), no contraerá ninguna obligación económica o pecuniaria con los practicantes o con la **ULEAM**; por lo tanto, no están obligados a realizar contraprestación económica de ninguna índole. Así mismo la **ULEAM** no está obligada a cancelar al estudiante, ningún valor económico.

OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCION. -

El tiempo de duración del presente convenio es de cinco años a partir de su suscripción,pudiendo ser renovado si las partes así lo creyeran necesario.

Una vez concluida la vigencia del convenio, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación final de su cumplimiento y ejecuciòn y proceder a la suscripción de un acta de terminación en la que se deje constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del convenio.

DÉCIMA: ACTIVIDADES ADICIONALES. -

Si durante la ejecución de este convenio fuere necesario modificar o desarrollar actividades adicionales relacionadas con el objeto y cumplimiento del mismo, que no se encuentren expresamente detalladas, podrán ser desarrolladas previo acuerdo de las partes e incorporarlas a este instrumento como anexos.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra, vinculado con la ejecución del objeto del presente convenio

En caso de una ampliación del plazo a este instrumento, deberá ser previamente aprobado por las partes, debiéndose adjuntar los informes que justifiquen la ampliación solicitada.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISOR (ES) DEL CONVENIO. -

La supervisión, seguimiento y coordinación del presente Convenio, estará bajo la responsabilidad del Sr. Winther Santiago Alarcòn Moreira o su delegado por el Gad Parroquial El Paraiso (la 14); y, por parte de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, los decanos las Facultades de Hotelería y Turismo, Arquitectura, Ciencias de la Comunicación, Ciencias Agropecuaria, Ciencias Económicas, Ciencias Administrativas, Contabilidad y Auditoría, Trabajo Social, Ciencias de la Educación, Psicología, Ingenierías, Ciencias Médicas, Enfermería y Odontología quien haga sus veces, consecuentemente su delegado quien será el encargado de vigilar el correcto cumplimiento con el objeto de fortalecer las competencias de investigación, tecnología, atención al cliente, manejo de grupos, y demás servicios turísticos, quienes serán responsables del desarrollo de las actividades que se adquieran a través del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. -

Las eventuales controversias o reclamaciones que pudieran surgir de la

interpretación y aplicación de este Convenio Marco, sus posteriores enmiendas o cualquier cuestión no acordada relacionada con su contenido, serán resueltas en forma directa y amigable por las partes, en el plazo de hasta treinta (30) días, contados a partir de la notificación. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las Partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Portoviejo, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como a la normativa que rige dicho Centro. De no alcanzarse un Acuerdo de Mediación, las Partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los Jueces del Tribunal Contencioso Administrativo y bajo el procedimiento determinado en el Código Orgánico General de Proceso.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DE CONVENIO. -

El presente convenio terminará por las maneras:

a) Por cumplimiento de su objeto o del plazo establecido para su ejecución;
b) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio;
c) Por así exigirlo el interés público, previa notificación y motivación correspondiente cursada a una de las Partes;
d) Por mutuo acuerdo entre las partes: De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito por las que no fuereconveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones,en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe de los funcionarios designados por las instituciones y avalado por las máximas autoridades de las instituciones o sus delegados; y,
e) Por terminación unilateral del Convenio: Puede darse cuando una de las partes seencuentre incursa en las siguientes causales:
    - Por incumplimiento del objeto del Convenio;
    - Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en la ejecución de este convenio, en virtud del marco legal y normativo;
    - Por cesión o transferencia total o parcial de obligaciones o derechos derivados del convenio salvo los casos previamente definidos dentro del presente instrumento; y,
    - Por suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de ambas Partes.

De producirse una o algunas de las circunstancias antes indicadas, los funcionarios designados por las entidades, elaborarán un informe motivado con el señalamiento del incumplimiento en que ha incurrido la otra Parte y presentará los informes que correspondan, concediendo el término de diez (10) días para que la parte que corresponda, presenten las justificaciones que procedan.

En caso de que cualquiera de las partes no justifique el incumplimiento en que incurrió, se dará por terminado el presente Convenio Marco de manera anticipada y unilateral.

DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas a la ejecución de este convenio,serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos del presente convenio, las partes convienen en señalar sudomicilio en el Cantón Manta, Provincia de Manabí.

GAD Parroquial Rural El Paraíso (La 14)
Dirección: Calle 12 de Octubre entre Juan Riva y Juan Vega.
Teléfono: 0980-909445
Email: gadparroquialelparaisola14@hotmail.com

Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (Ecuador):
Dirección: Vía a San Mateo, Cdla. Universitaria**Teléfonos:** (+593) 052623009 / 052623040
Email: rectorado.uleam@uleam.edu.ec

DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan, el contenido de todos y cada una de las cláusulas de este convenio, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta, a los 26 días del mes de noviembre del 2021.

Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Lcdo. Winther Santiago Alarcón Moreira
REPRESENTANTE LEGAL
GAD PARROQUIAL RURAL EL PARAISO (LA 14)